

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 34

PARN-059

ESTADO No. 059
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 De mayo de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00550-15	PEDRO PABLO CÁRDENAS ACEVEDO	10	20-05-2022	PARN-0849	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00550-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de:</p> <p>2.1.1.1. Los Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.1.1.2. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.</p>

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento

2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.2.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.2.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.2.3. Informar a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM.

2.2.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0536 de 9 de mayo de 2022.

2.2.5. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.

					<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No. 0759 del 23 de junio de 2020, notificado en estado jurídico 022 del 26 de junio de 2020, requerimiento que fue advertido de trámite sancionatorio nuevamente en Auto PARN No. 1196 del 19 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 052 del 21 de julio de 2021, en cuanto: <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO. - Presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental, o en su defecto certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a (30) días. - Presentar el plano de labores mineras desarrolladas durante el año 2008, como requisito para aprobar el Formato Básico Minero anual de 2008. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2016, junto con el II trimestre de 2020. - Presentar el Plan de Gestión Social de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 406 del 28 de junio de 2019. • Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No. 1196 del 19 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 052 del 21 de julio de 2021, en cuanto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020, junto con el I trimestre de 2021. • Incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No. 2296 del 15 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 097 del 16 de diciembre de 2021, en cuanto a presentar un informe de cumplimiento que evidencie el acatamiento de las instrucciones técnicas, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <p>2.2.6. Informar que los FBM semestrales 2012 y 2019; junto con los anuales de 2012, 2018, 2019 y 2020, radicados a través de la plataforma de ANNA Minería, fueron evaluados a través de esta</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>plataforma y serán notificados en debida forma.</p> <p>2.2.7. Informar que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101002015, emitida por Seguros del Estado S.A., la cual presenta una vigencia desde el 14/01/2022 hasta el 14/01/2023, presentada a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 40319-0 del 20 de enero de 2022, y se consideró que es susceptible de aprobación, dicha evaluación se realizó a través de la plataforma ANNA Minería y será notificada al titular minero en debida forma.</p> <p>2.2.8. Informar al titular minero que está próxima a vencerse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre 2022. el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite de presentación hasta el día 15 de julio de 2022.</p> <p>2.2.9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FFP-081	JORGE ORLANDO PÉREZ HERRERA Y OMAR ANTONIO CARO PÉREZ	11	20-05-2022	PARN-0850	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFP-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 y 26 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 311 de 04 de mayo de 2022, allegue:</p> <p>2.1.1.1. Diseñar e implementar el plan de mantenimiento al sistema de drenaje.</p>

					<p>2.1.1.2. Diseñar e implementar un procedimiento para el registro y control de volúmenes de producción</p> <p>2.1.1.3. Diseñar, implementar y socializar el procedimiento para trabajo seguro en alturas.</p> <p>2.1.1.4. Socializar a los trabajadores los procedimientos de trabajo seguro.</p> <p>2.1.1.5. Diseñar, implementar y socializar un procedimiento para medición, control y registro de las mediciones de concentraciones de gases</p> <p>2.1.1.6. Garantizar la medición de los siguientes gases: metano, oxígeno, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico, gases nitrosos y bióxido de carbono, en cumplimiento del artículo 46 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.1.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 y 26 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 311 de 04 de mayo de 2022, para la BM Proyecto 2 allegue:</p> <p>2.1.2.1. Continuar con el mantenimiento al sostenimiento en el inclinado principal, dando altura y sección en cumplimiento del artículo 77 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.1.2.2. Mejorar y adecuar las conexiones eléctricas y empalmes entre cables ubicados bajo tierra.</p> <p>2.1.2.3. Realizar mantenimiento a las vías de ventilación, comunicaciones con la BM Proyecto 3 y BM Proyecto 1, en cumplimiento del artículo 43 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.1.2.4. Instalar e implementar tableros para registro de la medición de concentración de gases al interior de la mina Proyecto 2 y sus respectivos Bocavientos (BM Proyecto 3 y BM Proyecto 1).</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	---

días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

2.1.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 25 y 26 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 311 de 04 de mayo de 2022, para la BM Eucalipto allegue:

2.1.3.1. Realizar mantenimiento al sostenimiento del inclinado principal (a partir de la abscisa 60 en adelante), dando altura y ampliación la sección, en cumplimiento del artículo 77 del decreto 1886 de 2015.

2.1.3.2. Realizar cambio de cableado convencional ubicado al interior de la mina Eucalipto (cable utilizado para el timbre y electrosierra)

2.1.3.3. Mejorar y adecuar las conexiones eléctricas y empalmes entre cables

2.1.3.4. Instalar ventilación forzada constante y permanente durante el turno de trabajo en los frentes de avance ciegos (guías y tambores) a fin de garantizar condiciones de atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015.

2.1.3.5. Adecuar y señalar los Nichos de seguridad ubicados a lo largo del inclinado principal

2.1.3.6. Realizar mantenimiento a la vía de ventilación, comunicación con la BM Girasoles, dando cumplimiento al artículo 43 del decreto 1886 de 2015.

2.1.3.7. Se prohíbe el uso de maquinaria o Equipo eléctrico que no esté certificado en norma RETIE, en cumplimiento del artículo 171 del decreto 1886 de 29015 (Electrosierra ubicada al interior de la mina)

2.1.3.8. Instalar e implementar tableros para registro de la medición y concentración de gases al interior de la mina Eucalipto y su respectivo Bocaviento (BM Girasoles)

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30)

días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

2.2.1. REITERAR Y MANTENER la medida de seguridad impuesta mediante Informe de visita de Fiscalización Integral No 225 del 08 de julio de 2020, consistente en la prohibición de ingreso de personal y labores de Explotación, avance y preparación en la guía 1 Izquierda tambor 1 de la mina Eucalipto por presentarse concentraciones de oxígeno de 19.3%. Al momento de la inspección dicha labor se encontró cerrada, por lo cual no fue posible verificar condiciones de seguridad.

2.2.2. REITERAR Y MANTENER la medida de seguridad impuesta mediante Auto PARN No 2293 del 24 de diciembre de 2019, consistente en la suspensión de las bocaminas Esmeralda y la Isla. Al momento de la inspección la mina La Isla presenta cierre y abandono y la mina Esmeralda está en proceso de desmonte. BM Esmeralda E: 1144783, N: 1133699, Z: 3373 BM Isla: E: 1144794, N: 1133744, Z: 3390

2.2.3. LEVANTAR la medida de seguridad impuesta mediante Auto PARN No 2293 del 24 de diciembre de 2019, consistente en la suspensión de la mina Proyecto 1, en razón a que al momento de la presente inspección se informa que se contempla como una vía de ventilación para la mina Proyecto 2. Se aclara que corresponde a una labor únicamente para ventilación.

2.2.3.1. No continuar con los trámites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No. 1463 del 22 de julio de 2020.

INFORMAR a los titulares Mineros que:

La actividad minera dentro del área del título minero FFP-081 debe cumplir con todo lo establecido en el decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015 "por el cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas y la importación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo".

La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para

						<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. A través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 311 de 04 de mayo de 2022 El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. REMITIR al alcalde Municipal de Gámeza el Informe de Visita Integral No. 311 de 04 de mayo de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHV-08032	GIOVANNY MEDINA RICO, NERY UVALDO MONTENEGRO DAZA	8	20-05-2022	PARN-0851	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08032 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1. SUSPENDER D FORMA INMEDIATA toda labor Minera, en las siguientes Bocaminas ilegales Activas y/o Inactivas, evidenciada en la inspección de fiscalización integral realizada el día 5 de mayo de 2022: BM NN 1 N1077655, E1028663, H1981 BM NN 2 N1077629, E1028729, H1980 BM NN 3 N1077627, E1028728, H1979 BM NN 4 N1077628, E1028753, H1970 BM NN 5 N1077629, E1028754, H1971 BM NN 6 N1077674, E1028651, H1980 BM NN 7 N1077703, E1028947, H1935 BM NN 8 N1077696, E1028957, H1926 BM NN 9 N1077702, E1028958, H1923 2.1.2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterránea 2.1.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 de de 12 de mayo de 2022 2.1.5. REMITIR al alcalde Municipal de CHIVOR el Informe de Visita Integral No. 332 de 12 de</p>

						<p>mayo de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia.</p> <p>2.1.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01259-15	VARICHEM DE COLOMBIA LTDA	15	20-05-2022	PARN-0852	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01259-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres III 2010 para roca fosfórica, I, II, III y IV de 2011 para recebo, III y IV de 2015 para roca fosfórica, I, II y III de 2021 para recebo y roca fosfórica, II y III de 2021 para mineral de gravas.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que presente reposición de la póliza minero ambiental, vencida desde el 12 de febrero de 2022, la cual debe cumplir con las características descritas en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARN No. 453 del 31 de marzo de 2022, las cuales se describen a continuación:</p>

						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01259-15</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha de Radicación:</td> <td>-</td> <td colspan="4">Radicado No. -</td> </tr> <tr> <td>Nº Póliza:</td> <td>-</td> <td colspan="4">VALOR ASEGURADO</td> </tr> <tr> <td>Compañía de Seguros:</td> <td>-</td> <td colspan="4">\$308.274.938</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario(S):</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> <td colspan="4">NIT 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Póliza</td> <td>-</td> <td colspan="4">-</td> </tr> <tr> <th colspan="6">OBJETO DE LA POLIZA</th> </tr> <tr> <td colspan="6">Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 01259-15 celebrado entre la Gobernación de Boyacá, funciones asumidas por la Agencia Nacional de Minería ANM y la sociedad VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC), para la exploración y explotación de un yacimiento de Roca Fosfórica, Recebo y Gravas, localizado en jurisdicción de los municipios de Turmequé y Ventaquemada, departamento de Boyacá".</td> </tr> <tr> <th>Etapa contractual</th> <th colspan="5">Explotación</th> </tr> <tr> <th>Valor asegurado</th> <th>Mineral</th> <th>Producción PTO</th> <th>%</th> <th>Precio UPME RES 000077 de</th> <th>Valor a asegurar</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2021</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>RECEBO</td> <td>8.000 m3/año</td> <td>10%</td> <td>9835.52</td> <td>\$7.868.416</td> </tr> <tr> <td></td> <td>GRAVA</td> <td>2.000 m3/año</td> <td>10%</td> <td>21179,47</td> <td>4.235.894</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ROCA FOSFORICA</td> <td>26.000 ton/año</td> <td>10%</td> <td>113911,78</td> <td>296.170.628</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Total, a Asegurar: \$308.274.938 (trescientos ocho millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos m/cte)</td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>2.2.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las siguientes obligaciones:</p> <p>2.2.2.1 En el Sistema Integral de Gestión Minera el Formato Básico Minero anual de 2021 junto con el plano de labores mineras.</p> <p>2.2.2.2 La modificación del Programa de Trabajos y Obras, requerida mediante Auto PARN No. 2021 del 22 de Julio de 2016, notificado en estado jurídico No 061 del 2 de agosto de 2016.</p>	POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01259-15						Fecha de Radicación:	-	Radicado No. -				Nº Póliza:	-	VALOR ASEGURADO				Compañía de Seguros:	-	\$308.274.938				Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2				Vigencia Póliza	-	-				OBJETO DE LA POLIZA						Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 01259-15 celebrado entre la Gobernación de Boyacá, funciones asumidas por la Agencia Nacional de Minería ANM y la sociedad VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC), para la exploración y explotación de un yacimiento de Roca Fosfórica, Recebo y Gravas, localizado en jurisdicción de los municipios de Turmequé y Ventaquemada, departamento de Boyacá".						Etapa contractual	Explotación					Valor asegurado	Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME RES 000077 de	Valor a asegurar					2021			RECEBO	8.000 m3/año	10%	9835.52	\$7.868.416		GRAVA	2.000 m3/año	10%	21179,47	4.235.894		ROCA FOSFORICA	26.000 ton/año	10%	113911,78	296.170.628	Total, a Asegurar: \$308.274.938 (trescientos ocho millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos m/cte)					
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01259-15																																																																																																
Fecha de Radicación:	-	Radicado No. -																																																																																														
Nº Póliza:	-	VALOR ASEGURADO																																																																																														
Compañía de Seguros:	-	\$308.274.938																																																																																														
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2																																																																																														
Vigencia Póliza	-	-																																																																																														
OBJETO DE LA POLIZA																																																																																																
Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 01259-15 celebrado entre la Gobernación de Boyacá, funciones asumidas por la Agencia Nacional de Minería ANM y la sociedad VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC), para la exploración y explotación de un yacimiento de Roca Fosfórica, Recebo y Gravas, localizado en jurisdicción de los municipios de Turmequé y Ventaquemada, departamento de Boyacá".																																																																																																
Etapa contractual	Explotación																																																																																															
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME RES 000077 de	Valor a asegurar																																																																																											
				2021																																																																																												
	RECEBO	8.000 m3/año	10%	9835.52	\$7.868.416																																																																																											
	GRAVA	2.000 m3/año	10%	21179,47	4.235.894																																																																																											
	ROCA FOSFORICA	26.000 ton/año	10%	113911,78	296.170.628																																																																																											
Total, a Asegurar: \$308.274.938 (trescientos ocho millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos m/cte)																																																																																																

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.

2.2.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 para los minerales recebo, grava y roca fosfórica, I trimestre de 2021 para mineral gravas.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hace valer.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.3.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y la evaluación de los FBM allegados a través de dicha plataforma será objeto de pronunciamiento en posterior acto.

2.3.3 Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 453 del 31 de marzo de 2022.**

2.3.4 Informar a la sociedad titular que se da por recibido la información allegada mediante radicado 20211001181002 de 13 de mayo de 2021, radicado 20211001273872 del 12 de julio de 2021, y radicado 20219110386042 de 09 de julio de 2021 y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control se verificará lo allegado.

2.3.5 Informar a la sociedad titular que la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000336, se evaluó con número de tarea 6362891, presentado con radicado No. 22478-0 de fecha 3 de marzo de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.

2.3.6 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual de 2019 se evaluó con número de tarea a 6154200, presentado con radicado No. 3692-0 de fecha 26 de agosto de 2020, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.

2.3.7 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual de 2020 se evaluó con número de tarea a 7239142, presentado con radicado No. 28741-0 de fecha 5 de julio de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.

2.3.8 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual de 2018 se evaluó con número de tarea a 7239166 presentado con radicado No. 28742-0 de fecha 5 de julio de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.

2.3.9 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual de 2017 se evaluó con número de tarea a 7239190 presentado con radicado No. 28743-0 de fecha 5 de julio de 2021, a

					<p>través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.3.10 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual de 2007 se evaluó con número de tarea a 7239214 presentado con radicado No. 28744-0 de fecha 5 de julio de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería</p> <p>2.3.11 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual de 2011 se evaluó con número de tarea a 7239238 presentado con radicado No. 28745-0 de fecha 5 de julio de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.3.12 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero semestral de 2017 se evaluó con número de tarea a 7239271 presentado con radicado No. 28746-0 de fecha 5 de julio de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería</p> <p>2.3.13 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero semestral de 2018 se evaluó con número de tarea a 7239295 presentado con radicado No. 28747-0 de fecha 5 de julio de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería</p> <p>2.3.14 Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero semestral de 2011 se evaluó con número de tarea a 7239355 presentado con radicado No. 28748-0 de fecha 5 de julio de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería</p> <p>2.3.15 Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante el numeral 2.2.1.1 del Auto PARN No. 0761 del 19 de abril de 2021, teniendo en cuenta que la corrección de la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000336 fue allegado.</p> <p>2.3.16 Dar por subsanados los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No. 1333 de fecha 14 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 028 de fecha</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>16 de julio de 2020, y bajo apremio de multa mediante Auto PARN N 0761 de 19 de abril de 2021, notificado por estado jurídico 027 de 20 de abril de 2021, por cuanto ya fueron presentados las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo correspondiente al I, II, III Y IV trimestre de 2011. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su respectivo soporte de pago, correspondiente al III trimestre de 2010 para el mineral de Roca Fosfórica - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su respectivo soporte de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2015 para el mineral de Roca Fosfórica. <p>2.3.17 Dar por subsanado los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante Auto PARN No. 1333 de fecha 14 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 028 de fecha 16 de julio de 2020, donde se requirió la corrección del Formato Básico Minero Anual 2011 y 2017 con su respectivo plano de labores, por cuanto ya fueron presentados.</p> <p>2.3.18 Dar por subsanado los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARN N 0761 de 19 de abril de 2021, notificado por estado jurídico 027 de 20 de abril de 2021 en cuanto a que presentaron a través de la plataforma de ANNA Minería los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2017 y Semestral y Anual del 2018, los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales del 2007, 2019 y 2020 junto con su plano de labores correspondiente, la corrección del Formato Básico Minero Semestral del 2011.</p> <p>2.3.19 Informar que mediante Auto PARN No. 1333 del 14 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 028 de fecha 16 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3.20 Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No. 453 del 31 de marzo de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de ciento setenta y seis mil ochocientos treinta pesos (\$176.830) y setecientos setenta y dos pesos (\$772), los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Dejar sin efecto la disposición del numeral 2.2.1.6 del Auto PARN No. 0761 de 19 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	11526	CEMEX COLOMBIA S.A.	8	20-05-2022	PARN-0853	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 11526 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>2.3 APROBACIONES</p> <p>2.1.1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 400035743 expedida por la compañía Nacional de Seguros, con una vigencia de 09/12/2021 hasta 19/11/2022 y por un valor asegurado de \$58.957.888 M/cte.</p> <p>2.1.2. APROBAR el FBM anual de 2019, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento N° 305050 con radicado N° 38878-0 de 27/12/2021 y evaluado mediante tarea 8875942 de 27/12/2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. La información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.1.3. APROBAR el FBM anual de 2021, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento N° 315626 con radicado N° 41664-0 de 03/02/2022 y evaluado mediante tarea 9154506 de 03/02/2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. La información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p>

2.2.1. Requerir a la Sociedad Titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; toda vez que persiste el incumplimiento respecto al pago y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.
De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto.

2.2.2. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular para que de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de cumplimiento con los siguientes requerimientos:

2.2.2.1 La modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que el título minero 11526 cambio de modalidad de licencia de explotación a Contrato de Concesión el día 19 de noviembre de 2018.
De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.3.1. Informar a la sociedad titular, que la solicitud allegada mediante radicado N° 20211001458932 de 30/09/2021, de prórroga por un año para la suspensión de actividades por circunstancias transitorias de orden económico, fue resuelta mediante Resolución GSC-000173 de fecha 29 de abril de 2022, la cual se encuentra en proceso de notificación.

2.3.2. No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2249 del 09 de diciembre de 2021, notificado por Estado No. 95-2021 del 10 de diciembre de 2021, relacionado con la presentación de la Póliza Minero Ambiental.

2.3.3. Informar a la sociedad minera que el PTO allegado mediante radicado N° 20221001719392 de 24/02/2022, se encuentra en evaluación por parte del grupo técnico del PAR NOBSA, el cual se evalúa mediante formato independiente diseñado para tal fin y que el resultado de la evaluación, será notificado oportunamente en próximo acto administrativo.

						<p>2.3.4. Informar a la sociedad minera que el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No.20195500967432 del 28/11/2019, se encuentra en evaluación por parte del grupo técnico del PAR NOBSA, el cual se evalúa mediante formato independiente diseñado para tal fin y que el resultado de la evaluación, será notificado oportunamente en próximo acto administrativo.</p> <p>2.3.5. Informar a la sociedad titular que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema integral de Gestión minera -ANNA MINERIA el día 06/04/2022 a las 10:00 AM, se evidenció que el título minero 11526, presenta superposición total con zonas macrofocalizadas y microfocalizadas de restitución de tierras y superposición total con áreas susceptibles de la minería.</p> <p>2.3.6. Informar a la aseguradora, Nacional de Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400035743 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite</p> <p>2.3.7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 462 del 06 de abril de 2022.</p> <p>2.3.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	BE9-091	COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAZ DE RIO LTDA-CARBOPAZ LTDA	38	20-05-2022	PARN-0854	<p>DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como ajustes al PTO allegado dentro del Contrato de Concesión No. BE9-091 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 549 de 13 de mayo de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que se aprueba en el presente</p>

acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto.** Se requiere la totalidad del área del proyecto minero

ALINDERACIÓN

Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este
PA	1	1154855,0000	1161150,0000
1	2	1155208,5700	1160866,1800
2	3	1155628,5600	1160201,3000
3	4	1156698,5800	1161619,1900
4	5	1155998,6100	1162956,4000
5	1	1155302,9700	1162956,4000

Fuente: Certificado Registro Minero Título Minero BE9-091

La reubicación de la Bocamina La Reserva y el Bocaviento, se encuentran dentro del subcontrato de operación No. 004-2021 operada por la empresa INGECARBONES S.A.S y corresponde a un área de 43,3107 hectáreas de las 264,490 hectáreas que conforman el polígono del título BE9-091. El subcontrato de operación No 004-2021 se encuentra en las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	ESTE
1-2	1155431.88	1160512.67
2-3	1155628.56	1160201.30
3-4	1156609.01	1161500.51
4-1	1155531.59	1160853.01

Fuente: Programa de Trabajos y Obras PTO - Título Minero BE9-091

- **Área devuelta:** No se establece devolución de área.
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR
- **Recursos Inferidos, indicados y medidos (Proyecto Minero La Reserva).** Fecha efectiva. 08 de abril de 2021.

Manto	Recurso Medido (ton)	Recurso Indicado (ton)	Recurso Inferido (ton)
0	51689,35	151516,67	184913,76
1	54560,98	158028,59	195186,75
2	126351,74	339894,12	452011,42
3	40202,83	94308,18	143821,82
Total	272804,90	743747,57	975933,76

- **Reservas Probadas y Reservas probables (Proyecto Minero La Reserva). Fecha efectiva. 29 de junio de 2021.**

Manto	Estimación de las Reservas (ton)	
	Probadas	Probables
0	46520,41	136365,01
1	49104,88	142225,73

2	113716,57	305904,71
3	36182,54	84877,36
Total	245524,41	669372,81

- **Mineral o minerales a explotar. Carbón**

- **Total Bocaminas**

Mediante Auto GTRN 0725 del 15 de septiembre de 2006, notificado por Estado Jurídico el día 15 de septiembre de 2006, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO

Mediante Auto PARN 0116 del 19 de enero de 2016, notificado por Estado Jurídico No 005 del 21 de enero de 2016, se dispone a aprobar el Programa de Trabajos y Obras presentado para la ejecución de labores mineras dentro del contrato de Concesión N° BE9-091, conforme a las evaluaciones, conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARN-1227 de fecha cinco (5) de noviembre de 2015

				Coordenadas de las bocaminas:	Norte (Y)	Este (X)
				Sector Cabrerita		
				BM Carbopaz-2 (Manto 0)	1.155.341	1.160.777
				BSCC (Manto 0, 1 y 2)	1.155.240	1.161.391
				B12 (Manto 0, 1 y 2)	1.155.473	1.160.654
				B13 (Manto 0, 1 y 2)	1.155.317	1.161.875
				BM Carbopaz-1 (Manto 0)	1.155.305	1.160.964
				B2- Manto 4 (Manto 4)	1.155.548	1.160.643
				B15- Manto 4(Manto 4)	1.155.385	1.160.975
				BSCC Manto 4 (Manto 4)	1.155.379	1.161.048
				B30-B31- (Manto 4)	1.155.263	1.161.753
				B22 (Manto 4)	1.155.398	1.161.891
				B24 (Manto 5 y 6)	1.155.441	1.161.886
				B06 (Manto 6 y 7)	1.155.365	1.161.790
				B3(Manto 7)	1.155.618	1.160.728
				Sector Esparto		
				B26 (Manto 1)	1.155.335	1.162.761
				B13 (Manto 1 y 2)	1.155.285	1.162.218
				B 29 (Manto 2)	1.155.341	1.162.810
				BCARBOPAZ-3 (Manto 3)	1.155.256	1.161.701
				B07 (Manto 3)	1.155.294	1.162.188
				B07-1 (Manto 3)	1.155.375	1.162.349
				B26 (Manto 3, 4, 5, 6 Y 7)	1.155.392	1.162.696
				B29 (Manto 3)	1.155.366	1.162.819
				B08 (Manto 4, 5 y 6)	1.155.408	1.162.437
				B27 (Manto 4)	1.155.439	1.162.815
				B28 (Manto 5, 6 y 7)	1.155.488	1.162.867
				B28 (Manto 7)	1.155.529	1.162.889
				Sector Cimarrona		
				B33 (Socha Superior)	1.156.339	1.161.654
				BCARBOPAZ (Socha Superior)	1.156.160	1.161.589
				B34 (Socha Superior)	1.156.207	1.161.177
				B13 (Manto 1 y 2)	1.155.285	1.162.218
				B29 (Manto 2)	1.155.341	1.162.810

Mediante Auto PARN 0855 del 06 de junio de 2018, notificado por Estado Jurídico No 023 del 08 de junio de 2018 y el cual acoge el Concepto Técnico PARN 182 del 19 de febrero de 2018, se aprobó el ajuste al Programa de Trabajos

y Obras, para incluir la labor minera denominada Bocamina ZENSA BULK MANTO 0, sector la cabrerita ubicada en las siguientes coordenadas:

<i>Mina</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>
ZENSA BULK MANTO 0	1.155.325	1.160.915

Para el Proyecto Minero La Reserva, objeto de esta evaluación técnica se tiene:

<i>Manto</i>	<i>Mina</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>	<i>Cota</i>	<i>Descripción</i>
Interceptará el manto 0	BM La Reserva	1.155.516,886	1.160.616,998	2679,177 m.s.n.m.	(Reubicación de una Bocamina) Inclinado principal en roca, con dirección 68° NE, longitud aproximada: 158,87 metros con una inclinación de 20°, y sección libre de 3,57 m ² , el cual interceptará el manto 0
Manto 3	Bocaviento (Tambor de ventilación) La Reserva	1.155.551,228	1.160.578,618	2682,229 m.s.n.m.	Proyección de una bocaviento con dirección 12° NE, sección libre de 3,15 m ² , e inclinación de 35° el cual a los 50 metros corta el manto 3 para completar el circuito de ventilación

- **Sistema de Explotación:** Subterráneo.
- **Método de Explotación:** **TAMBORES PARALELOS CON ENSANCHE EN EL RUMBO**
Este método de explotación consiste en delimitar el manto en el sentido del buzamiento con niveles y subniveles y en el sentido del rumbo por tambores que en la práctica actúan como tambores de preparación. A partir de la guía

inferior se avanza el tambor en dirección ascendentes por el buzamiento hasta comunicarse con la guía superior; De igual manera, señala la sociedad titular que el método de explotación se aplicará a los mantos 0, 1, 2 y 3 para lo cual el manto será delimitado por niveles principales de transporte los cuales irán separados cada 100 metros en el sentido del buzamiento, divididos por subniveles cada 50 metros, y por tambores separados cada 40 metros en el sentido del rumbo del manto.

• **Uso de explosivos: Si.**

Mediante Auto PARN 0116 del 19 de enero de 2016, notificado por Estado Jurídico No 005 del 21 de enero de 2016 y el cual acoge el Concepto Técnico PARN-1227 del 05 de noviembre de 2015, se **APRUEBA** el ajuste al Programa de Trabajos y Obras – PTO en el sentido de incluir el uso de explosivos, así:

No DE CAJAS DE INDUGEL PLUS	No DE CAJAS DE CORDON DETONANTE	No DE CAJAS DE DETONADOR N° 8
228	107	52

Para el Proyecto Minero La Reserva, objeto de esta evaluación técnica se tiene:

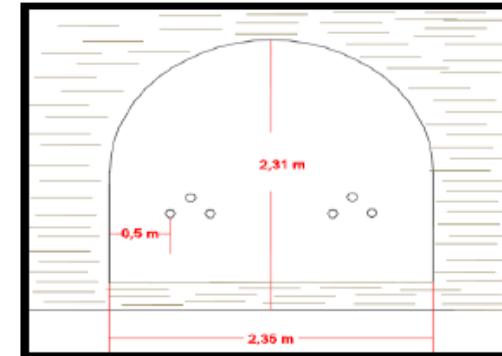
El avance del inclinado principal en roca, cruzada en roca y ventanas que comunicarán el manto 0 con el manto 1, 2, 3 y el tambor de ventilación Manto 3, se realizará por medio de perforación y voladura. Para las voladuras se utilizará la tecnología AutoStem, con un rendimiento aproximado de 0.80 metros/turno, realizando una voladura por turno, trabajando 2 turnos diarios.

Características de perforación y voladura con tecnología AutoStem para el inclinado principal en roca, cruzada en roca y tambor de ventilación Manto 3

Características	Valor
Base de la labor (m)	2.35
Altura de la labor (m)	2.31
Diámetro de la perforación (mm)	38
Área de la labor (m2)	4,8427
Longitud promedio de la perforación (m)	0.80
Volumen (m3)	3,87
N° Barrenos (unid)	6
N° Barrenos cargados (unid)	6
N° Cartuchos AS 35*300 g	6
Cantidad de carga KG	1,80
Factor de fragmentación kg/m3	0,38
Voladuras por turno	1
Turnos por día	2

Fuente: Programa de Trabajos y Obras PTO - Título Minero BE9-091

Malla de perforación inclinado principal



Fuente: Programa de Trabajos y Obras PTO - Título Minero BE9-091

Características de perforación y voladura con tecnología AutoStem para ventanas:

Características	Valor
Base de la labor (m)	2.75
Altura de la labor (m)	2.07
Diámetro de la perforación (mm)	38
Área de la labor (m ²)	4.761
Longitud promedio de la perforación (m)	0.80
Volumen (m ³)	3.81
N° Barrenos (unid)	6
N° Barrenos cargados (unid)	6
N° Cartuchos AS 35*300 g	6
Cantidad de carga KG	1.80
Factor de fragmentación kg/m ³	0.38
Voladuras por turno	1
Turnos por día	2

Fuente: Programa de Trabajos y Obras PTO - Título Minero BE9-091

Accesorios: Iniciador eléctrico con capacidad de 25 unidades. Cable.

Relación consumo Cartuchos AutoStem AS 35*300 g y Accesorios

Labor	Longitud	Duración en días	días trabajados en el mes	Voladuras - Turno	Turnos - día	N° Barrenos x Voladura	N° Cartuchos x Barreno	Cartuchos AutoStem (unid)/día	Cartuchos AutoStem (unid)/mes	Iniciador eléctrico/día	Iniciador eléctrico/mes
Inclinado principal en roca	158,87	99	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Cruzada en roca	111,08	69	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 1	5,71	3	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 2	5,71	3	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 3	5,71	3	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 4	5,71	3	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 5	5,71	3	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 6	5,71	3	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 7	31,44	20	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 8	31,44	20	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Ventanas 9	31,44	20	22	1	2	6	1	12	264	1	7
Tambor de ventilación M3	51,7	32	22	1	2	6	1	12	264	1	7

Fuente: Programa de Trabajos y Obras PTO - Título Minero BE9-091

Resumen consumo Cartuchos AutoStem AS 35*300 g y Accesorios

Duración total en días	Duración total en meses	Duración total en años	Cartuchos AutoStem (unid)/año	Iniciador eléctrico/año
278	12,6	1	3168	84

Fuente: Programa de Trabajos y Obras PTO - Título Minero BE9-091

- **Volumen de Roca a Remover (Año)**

De acuerdo con lo señalado por la sociedad titular para el **Proyecto Minero La Reserva**, se proyecta un volumen de roca a extraer por voladura del inclinado principal en roca, cruzada en roca y tambor de ventilación del Manto 3 de 3,87 m³ y para las ventanas en roca que comunicarán el manto 0 con el manto 1, 2, 3 un total de 3,81 m³ por voladura; lo cual da un aproximado de volumen de roca a remover de 2.170 m³ aproximadamente.

- **Producción Anual Proyectada:**

Mediante Auto PARN 0116 del 19 de enero de 2016, notificado por Estado Jurídico No 005 del 21 de enero de 2016 y el cual acoge el Concepto Técnico PARN-1227 del 05 de noviembre de 2015, se **APRUEBA** el ajuste al Programa de Trabajos y Obras – PTO con la siguiente producción anual:

AÑO	PRODUCCIÓN	AÑO	PRODUCCIÓN
2015	72.860	2026	231.981
2016	89.013	2027	234.972
2017	109.896	2028	146.279
2018	110.693	2029	244.949
2019	125.854	2030	252.960
2020	140.474	2031	259.869
2021	153.845	2032	252.611
2022	162.980	2033	252.862
2023	184.995	2034	240.808
2024	196.051	2035	224.458
2025	219.646		

Para el Proyecto Minero La Reserva, objeto de esta evaluación técnica se tiene: Se presenta producción anual para doce (12) años.

Año	Producción/año
1	1159
2	44333
3	142938
4	121374
5	35467

6	83160
7	83160
8	85470
9	43890
10	59868
11	41580
12	41580

Fuente: Programa de Trabajos y Obras PTO - Título Minero BE9-091

En ese orden de ideas, se tiene que para el Contrato de Concesión No BE9-091 se proyecta una producción anual de la siguiente manera:

Auto PARN 0116 del 19 de enero de 2016 - se APRUEBA el ajuste al Programa de Trabajos y Obras – PTO		Proyecto Minero La Reserva - Reubicación Bocamina La Reserva y Bocaviento (Tambor de Ventilación)		TOTAL
AÑO	PRODUCCION	AÑO	PRODUCCIÓN	
2022	162980	1	1159	164.139
2023	184995	2	44333	229.328
2024	196051	3	142938	338.989
2025	219646	4	121374	341.020
2026	231981	5	35467	267.448
2027	234972	6	83160	318.132
2028	146279	7	83160	229.439
2029	244949	8	85470	330.419
2030	252960	9	43890	296.850
2031	259869	10	59868	319.737
2032	252611	11	41580	294.191
2033	252862	12	41580	294.442

** De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No BE9-091 continua con clasificación de MEDIANA MINERÍA.*

- **Vida Útil:** Se estima una vida útil de doce (12) años
- **Maquinaria a Utilizar:**
 - Ventiladores Principales
 - Ventiladores Auxiliares
 - Bombas de Desagüe
 - Malacate eléctrico
 - Vagonetas metálicas
 - Banda transportadora
 - Martillos neumáticos de la cruz M37
 - Compresor 400 kW y 535 HP
- **Servidumbres Mineras:**
Para el desarrollo del proyecto de explotación minera de carbón objeto del subcontrato de operación No 004-2021 (Proyecto Minero La Reserva), operada por la empresa INGECARBONES S.A.S., dentro del Contrato de Concesión No BE9-091, no será necesario la constitución de servidumbres mineras, toda vez que las labores de explotación proyectadas a desarrollar en el presente documento se encuentran en predios de los accionistas del subcontrato de operación en mención
- **Fuerza Normal (Personal para el proyecto).** De acuerdo con lo indicado por la sociedad titular para el **proyecto minero La Reserva** se requiere del departamento de gerencia, contaduría, secretaria, departamento técnico compuesto por el ingeniero supervisor de la operación, ingeniero ambiental, especialista en SG SST, técnico o tecnólogo en minería, electricista, operarios (operador de banda, malacatero, picadores, envasadores, ayudantes) vigilancia. En ese sentido y de acuerdo con el cronograma de Actividades presentado, se tiene que el personal requerido para el proyecto minero corresponde a:

Año	Personal requerido
1	46
2	68
3	114
4	83
5	62
6	32

						<p>ARTICULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No BE9-091, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y Explotación correspondientes a la reubicación de la bocamina La Reserva y el Bocaviento, hasta tanto cuente el acto administrativo de modificación de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, que incluya la reubicación de dicha bocamina y bocaviento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No BE9-091, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. BE9-091 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente auto y del Concepto Técnico PARN No. 549 de 13 de mayo de 2022 a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACÁ, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	SE3-08131	GEOLLANO S.A.S.,	17	20-05-2022	PARN-0855	<p>DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual dentro del Contrato de Concesión No. SE3-08131 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN</p>

No. 539 de 10 de mayo de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere a los titulares del Contrato de Concesión No. SE3-08131, bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 539 de 10 de mayo de 2022, en su numeral 3.1.3., para las correcciones y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARN No. 539 de 10 de mayo de 2022 en los siguientes aspectos:

3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso a partir de la evaluación de la información allegada por la sociedad titular a través del radicado No. 20221001719322 de fecha 24 de febrero del año 2022 para cumplir con las obligaciones contractuales establecidas.

- 1. La sociedad titular debe allegar el Plan de Gestión Social PGS, ya que no se evidencia dentro del expediente, así como los anexos del mismo (actas, registro fotográfico entre otros).*
- 2. La sociedad titular debe allegar los soportes (cartera de campo), que validen el desarrollo de la topografía presentada según la metodología expuesta en el documento técnico.*
- 3. La sociedad titular debe allegar dentro de los anexos la columna estratigráfica regional y su localización en el plano geológico regional como anexo a la información y soporte para el desarrollo del modelo geológico y la estimación del recurso, además debe ser concordante con lo descrito en el documento técnico, según la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.*
- 4. La sociedad titular debe allegar la columna estratigráfica local detallada y georreferenciada en el plano geológico local según la información descrita en el documento técnico, cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.*
- 5. La sociedad titular debe allegar dentro de los anexos la certificación del laboratorio que desarrollo los ensayos en las 4 muestras recolectadas de 8 kilogramos.*
- 6. La sociedad titular debe allegar en los anexos el modelo geológico expuesto en el documento técnico según la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.*

					<p>7. Se le recuerda a la sociedad titular que toda vez cumpla con cada uno de los requerimientos mencionados se dará por entendido que la estimación del recurso cumple y queda soportada con toda la información necesaria para tal fin.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO : Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida , se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. SE3-08131, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	<u>FKA-141, GC3-083, JJO-08171</u>	LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA - CARBONES ANDINOS S.A.S.	8	20-05-2022	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC3-141 y JJO-08171, se realizan las siguientes correcciones:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1. Realizar la corrección del numeral 3.2. y 4.1. del informe PARN No. 299 del 29 de abril de 2022, referente a las coordendas identificadas en el contrato de concesión No. GC3-141, el cual quedará de la siguiente manera:</p>

✓ **Coordenadas de las Bocaminas y Bocavientos Georreferenciadas en la inspección de campo dentro del área del título GC3-083**

A continuación, se presentan las coordenadas y cotas de las Bocaminas inspeccionadas y que se encuentran dentro del área del título GC3-083:

Tabla No 3 Coordenadas Bocaminas y estado de la actividad Minera

	Operador Minero	COORD N	COORD E	COTA	Estado
BM ESMERALDA	Yesid Cristiano	1204475	1165858	2403	ACTIVA
BM MINA NN	Rito A Gallo	1204312	1165882	2377	ACTIVA
BM MINA NN1	Yesid Cristiano	1204290	1165901	2377	ACTIVA

3.1.2. Realizar la **corrección** del numeral 3.2. y 4.1. del informe PARN No. 299 del 29 de abril de 2022, referente a las coordenadas identificadas de las bocaminas BM MINA NN y BM NN1 en el contrato de concesión No. JJO-08171, el cual quedará de la siguiente manera:

✓ **Las Bocaminas ubicadas dentro del título JJO-08171, que se presentan a continuación, NO SE ENCUENTRAN Aprobadas por la Autoridad Minera:**

	Operador Minero	COORD N	COORD E	COTA	Estado
BM ESMERALDA	Yesid Cristiano	1204475	1165858	2403	ACTIVA
BM MINA NN	Rito A Gallo	1204312	1165882	2377	ACTIVA
BM MINA NN1	Yesid Cristiano	1204290	1165901	2377	ACTIVA

3.1.3. Realizar la **corrección** del numeral 3.2.2. de la parte dispositiva del auto PARN No. 764 del 04 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No. 049 del 05 de mayo de 2022, referente a las coordenadas de las bocaminas BM ESMERALDA, BM MINA NN, BM MINA NN, del título GC3-081, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…)

3.2.2. Ordenar la suspensión inmediata de las labores mineras que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. GC3-083, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por

la autoridad minera, ni Licencia Ambiental otorgada por la autoridad minera competente:

	Operador Minero	COORD N	COORD E	COTA	Estado
BM ESMERALDA	Yesid Cristiano	1204475	1165858	2403	ACTIVA
BM MINA NN	Rito A Gallo	1204312	1165882	2377	ACTIVA
BM MINA NN1	Yesid Cristiano	1204290	1165901	2377	ACTIVA

(...)

3.1.4. Realizar la **corrección** del numeral 3.2.3. de la parte dispositiva del auto PARN No. 764 del 04 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No. 049 del 05 de mayo de 2022, respecto de las Bocaminas BM MINA NN y BM NN1 del título JJO-08171, el cual quedará de la siguiente manera:

3.2.3. *Ordenar la suspensión inmediata de las labores mineras que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. JJO-08171, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, ni Licencia Ambiental otorgada por la autoridad minera competente:*

	Operador Minero	COORD N	COORD E	COTA	Estado
BM ESMERALDA	Yesid Cristiano	1204475	1165858	2403	ACTIVA
BM MINA NN	Rito A Gallo	1204312	1165882	2377	ACTIVA
BM MINA NN1	Yesid Cristiano	1204290	1165901	2377	ACTIVA

3.1.5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3.1.6. **Correr traslado** de presente acto administrativo y del Informe de Inspección Técnica PARN No. 299 del 29 de abril de 2022, debidamente corregido a la Alcaldía Municipal de San Mateo, a la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA-, para los fines legales pertinentes.

3.1.7. **Informar** a los titulares mineros que el presente proveído no modifica, amplía o altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará conforme a las condiciones allí

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 34 - de 34

					establecidas. 3.1.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de MAYO de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: DIANA ESPERANZA MORENO SOSA